

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003 DE 25 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que se suscribió el Convenio 013 de 2023 planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda en especie en el municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de



"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 5, 11, 21, 23 y 29 de abril; 3 y 10 de mayo; 17 y 30 de julio; 5 de agosto y 13 de septiembre de 2024; y 21 de abril de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	233244	98386406	HERNAN ERLINTO	I IOIOA BOTINA I NADINO I		PASTO
2	221862	12999340	ROBERTO JEREMIAS			PASTO
3	221860	12963641	LUIS EZEQUIAS	MATAGENSOY	NARIÑO	PASTO
4	221719	30737762	MARIA CARMEN	LUCANO	NARIÑO	PASTO
5	221702	5197165	GERARDO	VERGARA PINCHAO	NARIÑO	PASTO
6	221698	59821349	ALBA INES	POTOSI CHACHINOY	NARIÑO	PASTO
7	221693	12990294	LEONARDO JAVIER	GELPUD ACHICANOY	NARIÑO	PASTO
8	221688	12986063	SILVIO EFREN	CHACHINOY JOSA	NARIÑO	PASTO
9	234170	1085293447	DEISY LORENA	JOJOA GUERRERO	NARIÑO	PASTO



"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

10	234165	59817328	MARGOTH RUANO CABRERA NARIÑO		PASTO	
11	233714	98400739	JAVIER ANDRES	BOTINA JOJOA	NARIÑO	PASTO
12	221846	1085286699	LUZ MARLENY	GUACAN	NARIÑO	PASTO
13	221825	52322742	MERY EMILCEN	BOLAÑOS IZQUIERDO	NARIÑO	PASTO
14	221803	1085256690	DAISY DEL ROSARIO	RAMOS MUYUY	NARIÑO	PASTO
15	221795	27082925	GLORIA YOLANDA	CRIOLLO REALPE	NARIÑO	PASTO
16	221756	12992106	OMAR ARTEMIO	JOSA GUERRERO	NARIÑO	PASTO
17	221731	27091892	PATRICIA EDY	GELPUD MENESES	NARIÑO	PASTO
18	221708	98325050	LUIS ANIBAL	TIMANA ERAZO	NARIÑO	PASTO
19	221696	1085330627	ALBERTH ALEXIS	MASINSOY GOMAJOA	NARIÑO	PASTO
20	221664	59123038	MARTHA YOLIMA	DIAZ SARMIENTO	NARIÑO	PASTO
21	221657	36755430	MABEL DEL ROSARIO	NARVAEZ CUASPUD	NARIÑO	PASTO
22	221635	59835955	MARIA CRISTINA	DE LA CRUZ TORRES	NARIÑO	PASTO
23	237769	37088265	LUZ AYDA	JOJOA	NARIÑO	PASTO
24	221762	1085315835	NELCY MARYII	TUQUERRES	NARIÑO	PASTO
25	265394	1080043806	LEIDER STEVEN	ERAZO MENESES NARIÑO		PASTO
26	265397	18494356	JOSE LEONEL	FUELANTALA CUATIN NARIÑO		PASTO
27	265395	12968222	JOSE JOAQUIN	ERASO	NARIÑO	PASTO
28	234159	30712495	ROSA CARMELA	PAZ ERASO NARIÑO		PASTO
29	314633	30716711	TULIA FELISA	CUASPA DE NARIÑO ESCOBAR		PASTO
30	314635	1085344820	MARY FERNANDA	ENRIQUEZ NARIÑO MARTINEZ		PASTO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$529.593.826,00)

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace

"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño en la modalidad de mejoramiento rural, por valor total de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$529.593.826,00) valor que no excede de los veintidós (22) Salarios mínimos por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación: En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:**

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAME NTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIADO	TOTAL \$
1	233244	98386406	HERNAN ERLINTO	JOJOA BOTINA	NARIÑO	PASTO	\$ 17.227.089,60	\$ 3.281.350,40	\$ 20.508.440,00
2	221862	12999340	ROBERTO JEREMIAS	ENRIQUEZ MATABANCHOY	NARIÑO	PASTO	\$ 17.227.089,60	\$ 3.281.350,40	\$ 20.508.440,00
3	221860	12963641	LUIS EZEQUIAS	MATAGENSOY	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
4	221719	30737762	MARIA CARMEN	LUCANO	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
5	221702	5197165	GERARDO	VERGARA PINCHAO	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
6	221698	59821349	ALBA INES	POTOSI CHACHINOY	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
7	221693	12990294	LEONARDO JAVIER	GELPUD ACHICANOY	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
8	221688	12986063	SILVIO EFREN	CHACHINOY JOSA	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
9	234170	1085293447	DEISY LORENA	JOJOA GUERRERO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
10	234165	59817328	MARGOTH YANETH	RUANO CABRERA	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,60	\$ 6.048.268,40	\$ 15.120.671,00
11	233714	98400739	JAVIER ANDRES	BOTINA JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 11.929.500,00	\$ 7.953.000,00	\$ 19.882.500,00
12	221846	1085286699	LUZ MARLENY	GUACAN	NARIÑO	PASTO	\$ 12.305.064,00	\$ 8.203.376,00	\$ 20.508.440,00
13	221825	52322742	MERY EMILCEN	BOLAÑOS IZQUIERDO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,00	\$ 6.048.268,00	\$ 15.120.670,00
14	221803	1085256690	DAISY DEL ROSARIO	RAMOS MUYUY	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
15	221795	27082925	GLORIA YOLANDA	CRIOLLO REALPE	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
16	221756	12992106	OMAR ARTEMIO	JOSA GUERRERO	NARIÑO	PASTO	\$ 11.929.500,00	\$ 7.953.000,00	\$ 19.882.500,00
17	221731	27091892	PATRICIA EDY	GELPUD MENESES	NARIÑO	PASTO	\$ 11.929.500,00	\$ 7.953.000,00	\$ 19.882.500,00
18	221708	98325050	LUIS ANIBAL	TIMANA ERAZO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
19	221696	1085330627	ALBERTH ALEXIS	MASINSOY GOMAJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,00	\$ 6.048.268,00	\$ 15.120.670,00
20	221664	59123038	MARTHA YOLIMA	DIAZ SARMIENTO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
21	221657	36755430	MABEL DEL ROSARIO	NARVAEZ CUASPUD	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
22	221635	59835955	MARIA CRISTINA	DE LA CRUZ TORRES	NARIÑO	PASTO	\$ 11.929.500,00	\$ 7.953.000,00	\$ 19.882.500,00
23	237769	37088265	LUZ AYDA	JOJOA	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,60	\$ 6.048.268,40	\$ 15.120.671,00
24	221762	1085315835	NELCY MARYII	TUQUERRES	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,60	\$ 6.048.268,40	\$ 15.120.671,00
25	265394	1080043806	LEIDER STEVEN	ERAZO MENESES	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,60	\$ 6.048.268,40	\$ 15.120.671,00
26	265397	18494356	JOSE LEONEL	FUELANTALA CUATIN	NARIÑO	PASTO	\$ 11.929.500,00	\$ 7.953.000,00	\$ 19.882.500,00
27	265395	12968222	JOSE JOAQUIN	ERASO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
28	234159	30712495	ROSA CARMELA	PAZ ERASO	NARIÑO	PASTO	\$ 9.348.000,00	\$ 6.232.000,00	\$ 15.580.000,00
29	314633	30716711	TULIA FELISA	CUASPA DE ESCOBAR	NARIÑO	PASTO	\$ 9.072.402,60	\$ 6.048.268,40	\$ 15.120.671,00
30	314635	1085344820	MARY FERNANDA	ENRIQUEZ MARTINEZ	NARIÑO	PASTO	\$ 8.200.403,80	\$ 6.920.267,20	\$ 15.120.671,00



"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.11.25

ARTURO

10:36:37 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda

dura mano

Laura Alejandra Jiménez Acosta Contratista CTO 0746 - 2025 SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño Directora DIVIS





"Por la cual se asignan Treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Andrei Suárez Contratista CTO 727 de 2025

SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora SSEVR

María Antonia Prieto Contratista PA 030F - 2025